



OFICIO ORDINARIO Nº 0082

ANT. :

MAT.

: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

FECHA : 22 MAR. 2024

DE : DIRECTOR
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N° 20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas. En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero a diciembre 2023, debido a la siguiente razón:

▪ **Falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos:**

Ante los concursos para proveer cargos vacantes, no recibimos postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, por ende, tampoco podemos señalar si sus postulaciones hubieran cumplido el perfil requerido.

SENADIS
OFICINA CENTRAL - SANTIAGO
25 MAR 2024
OFICINA DE
GESTIÓN DOCUMENTAL

No obstante lo anterior, es importante mencionar que las convocatorias que son realizadas a través del Portal de Empleos Públicos, incluyen el siguiente texto: " En la eventualidad de que quien participe de este proceso de selección presente alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberá informarlo en la ficha de registro o ficha de postulación, para que el CRS Maipú adopte las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todas las personas que participen en este proceso"

Es dable indicar, que el centro durante años anteriores ha incorporado en sus equipos a personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de algún régimen previsional, integrándose positivamente a los mismos.

Si bien, en el año indicado no cumplimos con el porcentaje estipulado, seguiremos trabajando en impulsar una cultura de diversidad e inclusión, mediante actividades de difusión de buenas prácticas, capacitación y otras acciones de educación, que permitan potenciar nuestro quehacer y mejorar nuestras relaciones como comunidad

Sin otro particular, se despide atentamente,



OSVALDO ACEVEDO GUTIÉRREZ
DIRECTOR
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPÚ

Distribución Digital:

- Dirección CRS Maipú
- Subdirecciones de Gestión y Desarrollo de Personas CRS Maipú
- Plataforma reportabilidad Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Oficina de Partes CRS Maipú

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]